Expediente nº:131 /2024 Pliego de Prescripciones Técnicas Procedimiento

Procedimiento abierto, tramitación urgente

Documento firmado por: El Alcalde

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR EN EDIFICIO PÚBLICO CLÁUSULA PRIMERA.**

Objeto 1.1 Descripción El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de: La explotación del servicio de bar-restaurante — Restaurante en el Complejo de la Piscina Municipal Camping la Cabañuela.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: Código CPV Descripción 55330000-2 Servicios de cafetería 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

**CLÁUSULA SEGUNDA**. Descripción de las Instalaciones

Edificio Bar- Restaurante. Consta de: Zona Bar/Barra/Comedor/Cocina /Aseos y Almacén, Cuenta también el recinto con una terraza velador, que en aplicación del Artículo 11 Del Decreto 155/2018 está destinada exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas. Será condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta.

**CLÁUSULA TERCERA.** Tipos de Establecimiento Hostelero

El tipo de establecimiento de bar- restaurante del complejo de Piscina Municipal se califica como establecimiento hostelero de restaurante y como tal dispone de cocina debidamente equipada y zona destinada a comedor, con la finalidad de servir al público, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local, siempre que se haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable. Se podrá instalar una terraza veladora, que en aplicación del Artículo 11 Del Decreto 155/2018 está destinada exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas.

**CLÁUSULA CUARTA**. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio Los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre del bar-restaurante del complejo de la Piscina Municipal serán los siguientes:

Obligaciones mínimas de apertura Horario Todos los días de la temporada de piscina de verano De 10:00 a 23:00 horas

Fuera de la temporada de verano la apertura del bar-restaurante del complejo de la Piscina Municipal será a discreción del concesionario del servicio, consensuado con el equipo de gobierno, siempre que de información adecuada y anticipada a los usuarios respecto al cierre de la instalación. El horario en este periodo respetará en todo caso lo establecido en la legislación vigente para este tipo de establecimientos públicos.

 **CLÁUSULA QUINTA**. El tipo de licitación se fija por un año por un importe base de licitación de 2.500,00€, el cual podrá ser mejorado en cuantía económica monetaria al alza por los licitadores.

**CLÁUSULA SEXTA** Para poder tomar parte en este concurso, los licitadores deberán reunir las siguientes condiciones:

1. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad legalmente previstas
2. Si se tratara de alguna persona física o jurídica que ejerciera las actividades objeto del concurso, habrá de acreditar hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y en alta de estadística en la Agencia Tributaria.
3. Si el licitador que resultara adjudicatario no ejerciera, al concursar, las actividades objeto del correspondiente contrato, ha de acreditar mediante la presentación del original, haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y también como autónomo si fuese persona física.
4. Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra facultado para ello. En todo caso, al representante le afectan las causas de incapacidad a que se hacer referencia en el apartado precedente.

**CLÁUSULA SEPTIMA**. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones, serán presentadas en la Secretaria del Ayuntamiento en horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas durante 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente pliego en la pagina web del Ayuntamiento [www.freila.es](http://www.freila.es)

Los candidatos presentaran sus proposiciones en un sobre cerrado, indicando en su exterior “Proposición para tomar parte en el contrato administrativo especial para el uso privativo del servicio del bar de la Piscina del Camping Municipal la Cabañuela”

Cada Licitador no podrá Presentar más de una proposición en relación con el objeto del contrato.

El único sobre que se presente deberá contener la documentación administrativa y propuesta económica.

Documentación Administrativa

1. Declaración en la que el licitador y en caso también el representante, afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por la Ley de Contratos del Sector de las Administraciones Públicas.
2. Documento Nacional de Identidad del licitador.
3. En caso de actuar en representación, poder acreditativo de la misma.
4. Si quien firmase la proposición ejerciese ya las actividades objeto del contrato, habrá de incluir también en el sobre el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social.

Propuesta Económica

**CLAUSULA OCTAVA**. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un criterio de adjudicación: precio (canon ofertado) A. Criterios cuantificables automáticamente: — Oferta económica: máximo 10 puntos Se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta que ofrezca un canon más alto y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación.

Valoración Máxima (10) OE= Oferta Económica de la Empresa PBL= Presupuesto Base de Licitación OEMax= Oferta Económica más Alta Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación.

**CLAUSULA NOVENA** Mesa de Contratación

La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en acto público. La apertura de plicas se realizará por el Sr. alcalde o miembros de la Corporación en quien delegare y el secretario o funcionario que legalmente le sustituya, quien dará fe, efectuándose la adjudicación provisional en dicho acto.

**CLAUSULA DECIMA** Adjudicación del contrato

El contrato se adjudicará por Decreto de alcaldía en base a los siguientes baremos:

Mayor cuantía económica. Un máximo de 10 puntos

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA**. Deberes del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a entregar al concesionario las instalaciones objeto del contrato desde el momento de la formalización del contrato. El Ayuntamiento deberá mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA**. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 2 Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Tipo especial Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo Descripción El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. Tipo especial Consideraciones de tipo ambiental.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA**. Obligaciones Generales Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

— Llevar directamente la explotación del bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.

— El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.

— El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.

— La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.

**CLÁUSULA DECIMO CUARATA**. Obligaciones Específicas Además de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, son obligaciones específicas del concesionario del servicio de bar en edificios públicos las siguientes:

— Limpieza. Será por cuenta del concesionario la limpieza diaria de las siguientes zonas:

Zona Descripción 1 Cocina 2 Zonas de barra, bar y comedor 3 Zona de terraza reservada a la instalación de mesas, sillas 4 Aseos 5 Recogida de las papeleras repartidas en la instalación La limpieza de los aseos conllevará la reposición de jabón de manos y papel higiénico.

— Suministros. El concesionario deberá proceder al alta o cambio de titularidad de los suministros de luz, agua y gas necesarios para la explotación del bar durante la vigencia del contrato. En el caso de que no sea posible hacerse efectivo el cambio de titularidad de los suministros, el concesionario deberá reintegrar al ayuntamiento el importe de la facturación correspondiente.

— Personal Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal del este Ayuntamiento. El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo. Al inicio de la explotación de la concesión el concesionario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación del personal con el concesionario. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en un plazo máximo de \_10\_ días.

— Ticket El concesionario deberá instalar una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en las que deberá constar: • Número y en su caso, serie • Fecha de expedición • Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social completa del concesionario • Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados • Tipo impositivo aplicado • Contraprestación total

— Venta y suministro de alcohol y tabaco Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

— Máquinas recreativas El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

 **CLÁUSULA DECIMO QUINTA**. Inspección El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de contratos, así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.